

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

ENERO 2021

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. MARIBELL RODRIGUEZ ORTIZ C.C No. 34.315.722 Cargo: ASESORA JURIDICA Resolución de Nombramiento No.00000240
3. SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS	Nombre completo: SS. SANCHEZ FERNANDEZ MANUEL DAVID C.C No. 1.067.849.405 Cargo: SUBOFICIAL DE PERSONAL JEMPP (Y/O QUIEN HAGA SUS VECES) Resolución de Nombramiento No.00000240 Modificada Parcialmente la Resolución No. _____
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Nombre completo: CP. BELTRAN MORERA EDWAR C.C No. 1.072.072.057 Cargo: SUBOFICIAL EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO JEMPP (Y/O QUIEN HAGA SUS VECES) Resolución de Nombramiento No.00000240 Modificada Parcialmente la Resolución No. _____
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: SV. CUBILLOS LADINO JEFFRESON C.C. No. 80.919.320 Cargo: SUBOFICIAL GESTOR DOCUMENTAL JEMPP (Y/O QUIEN HAGA SUS VECES) Resolución de Nombramiento No.00000240 Modificada Parcialmente la Resolución No. _____
6. CDP	No. CDP: 4821 Fecha expedición: 29- 01-2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-085 Central Administrativa y Contable Personal. Dependencia: Dirección de Contratación Regional y Especializada Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.-ASESORES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 258.500.000,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLITICAS
8. TIPO DE CONTRATO	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON	La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, como integrante de Estado Mayor del Ejército, debe asesorar al comandante en materia en la emisión de políticas para el desarrollo de los objetivos estratégicos estipulados correspondiéndole: direccionar el planeamiento estratégico del Ejército Nacional, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la fuerza; asesorar al Comandante y al Segundo Comandante en los temas

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

**LA
CONTRATACIÓN**

de planeación, políticas con el objetivo de facilitar la toma de decisiones en el lineamiento estratégico de la fuerza; difundir los lineamientos de planeación impartidos por el Ministerio de Defensa Nacional y Comando General de las Fuerzas Militares y coordinar en el trabajo de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación para contribuir al logro de los objetivos propuestos; coordinar la formulación del plan estratégico su presentación y así evaluar su gestión; integrar las responsabilidades de los componentes de su estado mayor en el diseño y planeamiento estratégico de la fuerza a fin de contribuir al largo de los mismos; identificar y analizar los problemas o asuntos actuales y futuros que afecten y puedan afectar el cumplimiento de la misión a fin de asesorar o emitir recomendaciones del tema; promover la realización de actividades tendientes a fortalecer los procesos de planeación que contribuyan a la articulación de los diferentes niveles de la fuerza; promover en los diferentes niveles de la organización, la política de transparencia, modelos éticos de comportamiento, buenas prácticas, principios y virtudes que rigen a la institución para que esta sea reconocida por el pueblo colombiano como el principal soporte moral de la patria; formular planes, preparar planes, coordinar y supervisar las acciones de los sistemas de sostenimiento logístico, fiscal a fin de contribuir al logro de los objetivos estratégicos. Sin embargo, el personal militar activo no es suficiente para que abarque la totalidad de las diferentes líneas de acción; razón por la cual se hace necesario contratar al siguiente personal;

- Un profesional en las Ciencias Militares Especialista en la Administración de Recursos Militares que brinde asesoría relacionada con la estructura organizacional y participe en la elaboración de planes estratégicos que orienten en debida forma las estrategias que integran la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas.
- Un profesional de las Ciencias militares con Maestría en Seguridad y Defensa Nacional y experiencia en el conflicto colombiano, que estudie y analice los diversos fenómenos de interés en los ámbitos sociales operacionales y políticos, para luego evaluar el implementar el curso de acción al interior de la fuerza.
- Un profesional en Ciencias Militares, Administrador de empresas en Gestión Financiera que brinde asesoría relacionada con la estructura relacionada y participe en la elaboración de planes estratégicos que orienten en debida forma las estrategias que integran la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas.
- Ingeniera Aeronáutica con énfasis en auditor líder de calidad con el fin de efectuar el monitoreo a el análisis del desempeño del sistema de control interno en los macro procesos de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas que identifiquen su cumplimiento y efectividad, de acuerdo con los indicadores propuestos y presentar las recomendaciones pertinentes, así como asesorar en el proceso de elaboración de plan de acción, informes de gestión, mapas de riesgos y plan de mejoramiento (acciones preventivas, correctivas y de mejora) propuestos por los Departamentos con el fin el mejoramiento continuo conforme a los lineamiento de la fuerza.
- Ingeniera Industrial especialista en gerencia de logística, con el fin brindar apoyo en la coordinación para la adopción evaluación de gestión de proyecto y promover el uso de las mejores prácticas, y procesos de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas que identifiquen su cumplimiento y efectividad, de acuerdo con los indicadores propuestos y presentar las recomendaciones pertinentes.

En vista a que la necesidad es evidente, es plausible en este alcance señalar que aunado a la gestión de calidad se requiere que el objeto contractual referido se ajuste en términos de seguimiento de seguimiento y evaluación, teniendo en cuenta que el sistema integrado de gestión es "(...) un conjunto de actividades mutuamente relacionadas que tienen por objetivo orientar y fortalecer la gestión, dar dirección, articular y alinear conjuntamente los requisitos de los subsistemas que lo componen (gestión de calidad, modelo estándar de control interno, gestión ambiental, gestión de desarrollo administrativos entre otros)", y que se entiende por calidad en "grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos" y gestión propias mente las "actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad" de ahí que el vínculo contractual se relacione con la necesidad que se pretende satisfacer.

Consecuente con lo expuesto, en vista a que se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con el personal de planta y/o se requieren de conocimiento especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

Por lo anterior, así como de conformidad con lo establecido en el **Plan N°000023548 del 23 de diciembre de 2020** suscrito por el señor BG. Miguel Eduardo David Bastidas Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas, se hace necesario contratar profesionales idóneos que estén en la capacidad de desarrollar los procesos de organización, de acuerdo con las exigencias derivadas de la dinámica administrativa de la fuerza y la especialización de sus funciones.

Así mismo se realiza la siguiente relación de acuerdo al perfil así:

PERFIL PROFESIONAL	AREA	CATEGORÍA / PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD
	JEMPP	CR (RA)	CR (RA)	1
	JEMPP	CR (RA)	CR (RA)	1
	JEMPP	CATEGORIA III NIVEL 4	INGENIERA AERONAUTICA AUDITOR LÍDER DE CALIDAD DIPLOMADO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DIPLOMADO DE HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN	1
	JEMPP	TC (RA)	TC (RA)	1
	JEMPP	CATEGORIA IV NIVEL 4	INGENIERA INDUSTRIAL	1
b. OBJETO CONTRACTUAL OBLIGACIONES CONTRACTUALES	VERIFICAR LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO			
c. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la entidad estatal y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.			
d. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>			
e. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia</p>			

	<p>requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</p>																		
f. VALOR DEL CONTRATO	El valor de cada contrato se puede verificar de acuerdo con el Anexo1, el cual forma parte del presente estudio.																		
g. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Plan No. 000023548 del 23 de diciembre de 2020 , letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.																		
h. FORMA DE PAGO	<p>El valor total de cada uno de los contratos de prestación de servicios se cancelará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el Departamento de Acción Integral y Desarrollo debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>De conformidad con las actividades de seguimiento y monitoreo a realizar a continuación se relacionan los prestadores de servicios profesionales que dentro de las obligaciones contractuales tienen el desplazamiento a otras unidades para efectos de verificación, los cuales de acuerdo a la coordinación tendrán derecho a viaticar así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CEDULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ANTONIO JOSE USSA CABRERA</td> <td>93.373.939</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA</td> <td>53.003.270</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BELAMIRO BAYONA CARREÑO</td> <td>80.413.983</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>JULLY PAULINA GOMEZ AMADO</td> <td>53.160.270</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MARIA MARGARITA MARTINEZ BERNAL</td> <td>52.225.134</td> </tr> </tbody> </table>	No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	1	ANTONIO JOSE USSA CABRERA	93.373.939	2	GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA	53.003.270	3	BELAMIRO BAYONA CARREÑO	80.413.983	4	JULLY PAULINA GOMEZ AMADO	53.160.270	5	MARIA MARGARITA MARTINEZ BERNAL	52.225.134
No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA																	
1	ANTONIO JOSE USSA CABRERA	93.373.939																	
2	GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA	53.003.270																	
3	BELAMIRO BAYONA CARREÑO	80.413.983																	
4	JULLY PAULINA GOMEZ AMADO	53.160.270																	
5	MARIA MARGARITA MARTINEZ BERNAL	52.225.134																	
i. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <p>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</p> <p>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa</p>																		

	<p>– Ejército Nacional.</p> <p>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</p> <p>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</p> <p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p>j. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTIA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>
<p>k. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>l. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de Diciembre de 2021.</p>
<p>m. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Bogotá D,C. en las instalaciones del Comando de Ingenieros – Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</p> <p>NOTA 4: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la</p>



	<p>obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p>																														
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>En caso contrario, es decir; "no cumple con el estudio de seguridad" será causal dar por terminado de manera unilateral el contrato.</p> <p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p>																														
<p>11. RECOMENDACION DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación de los perfiles y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" data-bbox="496 856 1520 1155"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CEDULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ANTONIO JOSE USSA CABRERA</td> <td>93.373.939</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA</td> <td>53.003.270</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BELAMIRO BAYONA CARREÑO</td> <td>80.413.983</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>JULLY PAULINA GOMEZ AMADO</td> <td>53.160.270</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MARIA MARGARITA MARTINEZ BERNAL</td> <td>52.225.134</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <table border="1" data-bbox="531 1472 1500 1675"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CEDULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ANTONIO JOSE USSA CABRERA</td> <td>93.373.939</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA</td> <td>53.003.270</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BELAMIRO BAYONA CARREÑO</td> <td>80.413.983</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los demás prestadores de servicios a contratar no aplican.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100</p>	No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	1	ANTONIO JOSE USSA CABRERA	93.373.939	2	GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA	53.003.270	3	BELAMIRO BAYONA CARREÑO	80.413.983	4	JULLY PAULINA GOMEZ AMADO	53.160.270	5	MARIA MARGARITA MARTINEZ BERNAL	52.225.134	No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	1	ANTONIO JOSE USSA CABRERA	93.373.939	2	GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA	53.003.270	3	BELAMIRO BAYONA CARREÑO	80.413.983
No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA																													
1	ANTONIO JOSE USSA CABRERA	93.373.939																													
2	GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA	53.003.270																													
3	BELAMIRO BAYONA CARREÑO	80.413.983																													
4	JULLY PAULINA GOMEZ AMADO	53.160.270																													
5	MARIA MARGARITA MARTINEZ BERNAL	52.225.134																													
No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA																													
1	ANTONIO JOSE USSA CABRERA	93.373.939																													
2	GUILLERMO LEÓN BALNCO VALENCIA	53.003.270																													
3	BELAMIRO BAYONA CARREÑO	80.413.983																													

	<p>de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. . Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Adquirieron derecho a pensión SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor YURYBELL RODRIGUEZ ORTIZ
ASESORA JURIDICA JEMPP
Gerente Proyecto

Elaboro: **SS. SANCHEZ MANUEL**
Supervisor de los Contratos